



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN
DE SENTENCIAS DE CALI**

Santiago de Cali, 01 de febrero de 2023

AUTO INTERLOCUTORIO No. 0157

RADICACIÓN No. 002-2020-00417-00

Ejecutivo Singular

**BLANCA CECILIA IDARRAGA RODRIGUEZ contra CRUZ ELENA
HURTADO MANTILLA y EDILSA BURBANO**

De conformidad con los Acuerdos No. PSAA15-10402 (octubre 29 de 2015) y No. PSAA15-10412 (noviembre 26 de 2015) “Por el cual se modifica y ajusta el Acuerdo PSAA15-10402 de 2015” y a su vez se crean con “carácter permanente unos despachos judiciales y cargos en todo el territorio nacional”, ambos proferidos por el Consejo Superior de la Judicatura. -Sala Administrativa, el Despacho procederá a avocar el conocimiento del proceso.

RESUELVE:

PRIMERO. - AVOQUESE el conocimiento de la presente demanda ejecutiva de MÍNIMA CUANTÍA.

SEGUNDO. – CORRASE TRASLADO a la liquidación del crédito allegada por la parte demandante, el cual se encuentra glosado en el archivo digital denominado 04LiquidaciondeCredito

NOTIFÍQUESE

ANGELA MARIA ESTUPIÑÁN ARAUJO
JUEZ

LLMD

**JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL
DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI**

**EN ESTADO NO. 007 DE HOY 02 DE
FEBRERO DE 2023 SE NOTIFICA A LAS
PARTES EL CONTENIDO DEL AUTO QUE
ANTECEDE.**

SECRETARIO



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN
DE SENTENCIAS DE CALI**

Santiago de Cali, 01 de febrero de 2023

AUTO INTERLOCUTORIO No. 0158

RADICACIÓN No. 002-2021-00818-00

Ejecutivo Singular

**GIROS & FINANZAS COMPAÑÍA DE FINANCIAMIENTO S.A. contra
ALEXANDER NAVARRO ATEHORTÚA**

De conformidad con los Acuerdos No. PSAA15-10402 (octubre 29 de 2015) y No. PSAA15-10412 (noviembre 26 de 2015) "Por el cual se modifica y ajusta el Acuerdo PSAA15-10402 de 2015" y a su vez se crean con "carácter permanente unos despachos judiciales y cargos en todo el territorio nacional", ambos proferidos por el Consejo Superior de la Judicatura. -Sala Administrativa, el Despacho procederá a avocar el conocimiento del proceso.

RESUELVE:

PRIMERO. - AVOQUESE el conocimiento de la presente demanda ejecutiva de MÍNIMA CUANTÍA.

SEGUNDO. – CORRASE TRASLADO a la liquidación del crédito allegada por la parte demandante, el cual se encuentra glosado en los archivos digitales denominados 25LiquidacionCredito y 26LiquidacionCredito

NOTIFÍQUESE

ANGELA MARÍA ESTUPIÑÁN ARAUJO
JUEZ

LLMD

**JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL
DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI**

**EN ESTADO NO. 007 DE HOY 02 DE
FEBRERO DE 2023 SE NOTIFICA A LAS
PARTES EL CONTENIDO DEL AUTO QUE
ANTECEDE.**

SECRETARIO



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN
DE SENTENCIAS DE CALI**

Santiago de Cali, 01 de febrero de 2023

**AUTO SUSTANCIACION No. 0171
RADICACIÓN No. 003-2018-00276-00
Ejecutivo SINGULAR
BANCO COOMEVA S.A contra ARBEY MEDINA PARRA**

En atención al memorial que antecede, el Juzgado,

RESUELVE

ÚNICO. – AGREGUESE SIN CONSIDERACIÓN ALGUNA la renuncia del poder allegada por la apoderada judicial de la parte actora como quiera que el proceso se encuentra terminado por pago total de la obligación mediante auto No. 2497 del 14/10/2022.

En firme este auto, regrésese a Archivo Central.

NOTIFIQUESE

ANGELA MARIA ESTUPIÑÁN ARAUJO
JUEZ

llmd

JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL
DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI

EN ESTADO NO. 007 DE HOY 02 DE
FEBRERO DE 2023 SE NOTIFICA A LAS
PARTES EL CONTENIDO DEL AUTO QUE
ANTECEDE.



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN
DE SENTENCIAS DE CALI**

Santiago de Cali, 01 de febrero de 2023

AUTO INTERLOCUTORIO No. 0166

RADICACIÓN No. 004-2021-00765-00

Ejecutivo Singular

**COOPERATIVA MULTIACTIVA COOP-ASOCC contra NELSON RINCON
RIOS**

De conformidad con los Acuerdos No. PSAA15-10402 (octubre 29 de 2015) y No. PSAA15-10412 (noviembre 26 de 2015) "Por el cual se modifica y ajusta el Acuerdo PSAA15-10402 de 2015" y a su vez se crean con "carácter permanente unos despachos judiciales y cargos en todo el territorio nacional", ambos proferidos por el Consejo Superior de la Judicatura. -Sala Administrativa, el Despacho procederá a avocar el conocimiento del proceso.

RESUELVE:

PRIMERO. - AVOQUESE el conocimiento de la presente demanda ejecutiva de MENOR CUANTÍA.

SEGUNDO. – CORRASE TRASLADO a la liquidación del crédito allegada por la parte demandante, el cual se encuentra glosado en el archivo digital denominado 012AportaLiquidacionCreditoActualizada.

NOTIFÍQUESE

ANGELA MARÍA ESTUPIÑÁN ARAUJO
JUEZ

LLMD

**JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL
DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI**

**EN ESTADO NO. 007 DE HOY 02 DE
FEBRERO DE 2023 SE NOTIFICA A LAS
PARTES EL CONTENIDO DEL AUTO QUE
ANTECEDE.**

SECRETARIO



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN
DE SENTENCIAS DE CALI**

Santiago de Cali, 01 de febrero de 2023

AUTO INTERLOCUTORIO No. 0167

RADICACIÓN No. 004-2022-00304-00

Ejecutivo Singular

BANCO DE BOGOTÁ S.A contra MARCIA VANESSA TORRES OLMOS

De conformidad con los Acuerdos No. PSAA15-10402 (octubre 29 de 2015) y No. PSAA15-10412 (noviembre 26 de 2015) "Por el cual se modifica y ajusta el Acuerdo PSAA15-10402 de 2015" y a su vez se crean con "carácter permanente unos despachos judiciales y cargos en todo el territorio nacional", ambos proferidos por el Consejo Superior de la Judicatura. -Sala Administrativa, el Despacho procederá a avocar el conocimiento del proceso.

RESUELVE:

PRIMERO. - AVOQUESE el conocimiento de la presente demanda ejecutiva de MENOR CUANTÍA.

SEGUNDO. – CORRASE TRASLADO a la liquidación del crédito allegada por la parte demandante, el cual se encuentra glosado en el archivo digital denominado 016MemorialLiquidacionCredito

NOTIFIQUESE

ANGELA MARIA ESTUPIÑÁN ARAUJO
JUEZ

LLMD

**JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL
DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI**

**EN ESTADO NO. 007 DE HOY 02 DE
FEBRERO DE 2023 SE NOTIFICA A LAS
PARTES EL CONTENIDO DEL AUTO QUE
ANTECEDE.**

SECRETARIO



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN
DE SENTENCIAS DE CALI**

Santiago de Cali, 01 de febrero de 2023

**AUTO SUSTANCIACION No. 0178
RADICACIÓN. 005-2013-00254-00
EJECUTIVO SINGULAR
BANCO COOMEVA S.A. contra YEISON ANDRES CORTES CAMPO**

En atención al memorial allegado, el Juzgado,

RESUELVE:

ÚNICO. – POR SECRETARIA córrase traslado a la parte demandante el escrito allegado por la Representante Legal de PARQUEADERO CALIPARKING S.A.S mediante el cual informa los gastos ocasionados por bodegaje del vehículo trabado en la Litis, para que sea sufragado por este.

Por secretaria remítase el archivo digital denominado 20MemorialValorParqueadero20231801 al apoderado judicial de la parte actora.

NOTIFÍQUESE

ANGELA MARÍA ESTUPIÑÁN ARAUJO
JUEZ

llmd

**JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL
DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI**

EN ESTADO NO. 007 DE HOY 02 DE
FEBRERO DE 2023 SE NOTIFICA A LAS
PARTES EL CONTENIDO DEL AUTO QUE
ANTECEDE.



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN
DE SENTENCIAS DE CALI

Santiago de Cali, 01 de febrero de 2023

AUTO SUSTANCIACIÓN No. 0168
RADICACIÓN No. 005-2015-00418-00
Ejecutivo Singular
FINESA S.A contra ALVARO DE JESUS URREGO URREGO

En atención al oficio allegado por SANITAS E.P.S., que en su cuerpo contiene:

En atención a la solicitud en asunto, EPS SANITAS se permite relacionar la información solicitada, de acuerdo con lo registrado en el sistema de información:

Nombres y Apellidos	ANGIE VIVIANA AZCARATE
Cédula	71051523
Empleador	LISTOS S A S Nit 890311341
Dirección	CR 47 # 100 – 41
Ciudad	Bogotá DC
Telefono	6084874
Correo	VIVIANA.GALVIS@LISTOS.COM.CO

Esperamos haber atendido su solicitud y reiteramos nuestra disposición para atender cualquier información al respecto.

Por lo anterior, el Juzgado,

RESUELVE:

ÚNICO. – AGREGUESE Y PONGASE EN CONOCIMIENTO DE LAS PARTES el oficio que antecede, el cual es allegado por SANITAS E.P.S.

NOTIFIQUESE

ANGELA MARIA ESTUPIÑÁN ARAUJO
JUEZ

llmd

JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL
DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI

EN ESTADO NO. 007 DE HOY 02 DE
FEBRERO DE 2023 SE NOTIFICA A LAS
PARTES EL CONTENIDO DEL AUTO QUE
ANTECEDE.



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN
DE SENTENCIAS DE CALI**

Santiago de Cali, 01 de febrero de 2023

**AUTO SUSTANCIACION No. 0172
RADICACIÓN No. 005-2017-00851-00
Ejecutivo SINGULAR
BANCO COOMEVA S.A contra GLORIA ISABEL TABARES TRUJILLO**

En atención al memorial que antecede, el Juzgado,

RESUELVE

ÚNICO. – AGREGUESE SIN CONSIDERACIÓN ALGUNA la renuncia del poder allegada por la apoderada judicial de la parte actora como quiera que el proceso se encuentra terminado por pago total de la obligación mediante auto No. 3284 del 30/11/2022.

En firme este auto, regrésese a Archivo Central.

NOTIFIQUESE

ANGELA MARIA ESTUPIÑÁN ARAUJO
JUEZ

llmd

JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL
DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI

EN ESTADO NO. 007 DE HOY 02 DE
FEBRERO DE 2023 SE NOTIFICA A LAS
PARTES EL CONTENIDO DEL AUTO QUE
ANTECEDE.



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN
DE SENTENCIAS DE CALI**

Santiago de Cali, 01 de febrero de 2023

**AUTO SUSTANCIACIÓN No. 0154
RADICACIÓN No. 005-2019-00708-00**

Ejecutivo SINGULAR

**COOPERATIVA MULTIACTIVA DE SERVICIOS INTEGRALES,
INTERMEDIACIÓN JUDICIAL Y BIENESTAR SOCIAL contra LUZ MIRELLA
ROMERO ZAPATA**

Dándole alcance al derecho de petición incoado por la Sra. ANDREA BARAJAS, quien ostenta la calidad de Directora Ejecutiva de ICARS COM CO S.A.S, el despacho procederá a darle contestación de la manera indicada en la Ley 1755 de 2015.

En merito de lo antes expuesto, el Juzgado,

RESUELVE

ÚNICO. – CONFIRMESELE a la peticionaria ANDREA BARAJAS que los datos indicados en el memorial que antecede pertenecen a los registros del presente proceso. A Saber:

Nombre de la parte demandada: ROMERO ZAPATA LUZ MIRELLA

Tipo y número de identificación del pensionado: CC31300752

Nombre del demandante: LEXCCOP LEXCCOP

Tipo y número de identificación del demandante: NI 9002952702

Cuenta judicial del despacho: 760012041700

Número del proceso: 76001400300520190070800

Por secretaria, dese contestación al derecho de petición al correo electrónico andrea.barajas@icarus.com.co aportado por la peticionaria.

NOTIFIQUESE

**ANGELA MARÍA ESTUPIÑÁN ARAUJO
JUEZ**

llmd

**JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL
DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI**

**EN ESTADO NO. 007 DE HOY 02 DE
FEBRERO DE 2023 SE NOTIFICA A LAS
PARTES EL CONTENIDO DEL AUTO QUE
ANTECEDE.**



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN
DE SENTENCIAS DE CALI**

Santiago de Cali, 01 de febrero de 2023

**AUTO INTERLOCUTORIO No. 0168
RADICACIÓN No. 005-2022-00095-00
Ejecutivo Singular
BANCOLOMBIA S.A contra MAS CONSTRUCCIONES S.A.S**

De conformidad con los Acuerdos No. PSAA15-10402 (octubre 29 de 2015) y No. PSAA15-10412 (noviembre 26 de 2015) “Por el cual se modifica y ajusta el Acuerdo PSAA15-10402 de 2015” y a su vez se crean con “carácter permanente unos despachos judiciales y cargos en todo el territorio nacional”, ambos proferidos por el Consejo Superior de la Judicatura. -Sala Administrativa, el Despacho procederá a avocar el conocimiento del proceso.

RESUELVE:

ÚNICO. - AVOQUESE el conocimiento de la presente demanda ejecutiva de MENOR CUANTÍA.

NOTIFIQUESE

ANGELA MARÍA ESTUPIÑÁN ARAUJO
JUEZ

LLMD

JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL
DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI

EN ESTADO NO. 007 DE HOY 02 DE
FEBRERO DE 2023 SE NOTIFICA A LAS
PARTES EL CONTENIDO DEL AUTO QUE
ANTECEDE.

SECRETARIO



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN
DE SENTENCIAS DE CALI**

Santiago de Cali, 01 de febrero de 2023

**AUTO SUSTANCIACIÓN No. 0159
RADICACIÓN No. 006-2005-00780-00
Ejecutivo SINGULAR
BANCO COLPATRIA S.A contra OSCAR MARINO LONGA POTES**

En atención al memorial que antecede allegado por la apoderada judicial de la parte actora, el Juzgado

RESUELVE

ÚNICO. – NIEGUESE transferencia de bienes de propiedad del aquí demandado al Juzgado 21° como quiera que al interior del presente proceso no existe orden vigente de embargo de remanentes, tal como se indicó en la providencia inmediatamente anterior.

Ejecutoriado el presente auto, regrese a archivo central.

NOTIFIQUESE

ANGELA MARIA ESTUPIÑÁN ARAUJO
JUEZ

llmd

**JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL
DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI**

EN ESTADO NO. 007 DE HOY 02 DE
FEBRERO DE 2023 SE NOTIFICA A LAS
PARTES EL CONTENIDO DEL AUTO QUE
ANTECEDE.



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN
DE SENTENCIAS DE CALI**

Santiago de Cali, 01 de febrero de 2023

**AUTO SUSTANCIACION No. 0176
RADICACIÓN. 006-2017-00104-00
Ejecutivo Singular
BANCO DE BOGOTÁ contra LUZ STELLA GALLO FRANCO Y OTRO**

En atención al memorial que antecede, el Juzgado,

RESUELVE:

ÚNICO. - AGREGUESE SIN CONSIDERACION ALGUNA que antecede, como quiera que la sociedad QNT S.A.S no se encuentra reconocida como cesonaria dentro del presente proceso.

NOTIFÍQUESE

ANGELA MARÍA ESTUPIÑÁN ARAUJO
JUEZ

llmd

JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL
DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI

EN ESTADO NO. 007 DE HOY 02 DE
FEBRERO DE 2023 SE NOTIFICA A LAS
PARTES EL CONTENIDO DEL AUTO QUE
ANTECEDE.



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN
DE SENTENCIAS DE CALI

Santiago de Cali, 01 de febrero de 2023

AUTO INTERLOCUTORIO No. 0156

RADICACIÓN No. 006-2019-00474-00

Ejecutivo SINGULAR

BBVA S.A contra HEREDEROS INDETERMINADOS ARQUIMEDES ARBOLEDA

Respecto al memorial que antecede por medio del cual se hace la cesión de los derechos del crédito aquí ejecutado, es menester precisar que por expresa prohibición contenida en el artículo 1966 del Código Civil, la cesión de derechos litigiosos y la cesión ordinaria de créditos no se aplica cuando los créditos y las correlativas obligaciones están contenidas en los títulos valores, como sucede en el caso de marras.

Por su parte el artículo 652 del Código de Comercio preceptúa en relección con la transferencia por medio diverso del endoso, lo siguiente: *“La transferencia de un título a la orden por medio diverso del endoso, subroga al adquirente en todos los derechos que el título confiera; pero lo sujeta a todas las excepciones que se hubieran podido oponer al enajenante”*.

Evidenciado lo anterior, y como quiera que se observa que el acto generado por las partes mencionadas se desprende de una obligación contenida en un título valor, se resolverá conforme a las prescripciones de ley, aceptando la transferencia del título y de todas las prerrogativas que de éste se deriven, por medio diverso del endoso, como corresponde, sin que para el caso, resulte dar aplicación estricta a lo señalado en el artículo 653 ibidem, por estar en curso un proceso judicial para la ejecutabilidad del título.

Corolario de lo anterior el Juzgado,

RESUELVE:



PRIMERO. - ACÉPTESE la transferencia del crédito contenido en el título valor que obra como base de la presente acción y de todas las prerrogativas que de éste se deriven, conforme lo pactado entre las partes.

SEGUNDO. - RECONÓZCASE en consecuencia del anterior numeral, como adquirente del crédito con base al título en mención y nuevo demandante parcial a **AECSA S.A.**

TERCERO. – TENGASE como dirección electrónica del nuevo demandante **AECSA S.A** notificaciones.juridico@aecea.co y notificacionesjudiciales@aecea.co para efectos de notificación.

NOTIFIQUESE



ANGELA MARÍA ESTUPIÑÁN ARAUJO
JUEZ

llmd

JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL
DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI

EN ESTADO NO. 007 DE HOY 02 DE
FEBRERO DE 2023 SE NOTIFICA A LAS
PARTES EL CONTENIDO DEL AUTO QUE
ANTECEDE.



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN
DE SENTENCIAS DE CALI**

Santiago de Cali, 01 de febrero de 2023

AUTO INTERLOCUTORIO No. 0169

RADICACIÓN No. 006-2020-00534-00

Ejecutivo Singular

BANCO DE OCCIDENTE S.A contra MARLENY ASTUDILLO SARRIA

De conformidad con los Acuerdos No. PSAA15-10402 (octubre 29 de 2015) y No. PSAA15-10412 (noviembre 26 de 2015) “Por el cual se modifica y ajusta el Acuerdo PSAA15-10402 de 2015” y a su vez se crean con “carácter permanente unos despachos judiciales y cargos en todo el territorio nacional”, ambos proferidos por el Consejo Superior de la Judicatura. -Sala Administrativa, el Despacho procederá a avocar el conocimiento del proceso.

RESUELVE:

ÚNICO. - AVOQUESE el conocimiento de la presente demanda ejecutiva de MINÍMA CUANTÍA.

NOTIFÍQUESE

ANGELA MARÍA ESTUPIÑÁN ARAUJO
JUEZ

LLMD

**JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL
DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI**

**EN ESTADO NO. 007 DE HOY 02 DE
FEBRERO DE 2023 SE NOTIFICA A LAS
PARTES EL CONTENIDO DEL AUTO QUE
ANTECEDE.**

SECRETARIO



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN
DE SENTENCIAS DE CALI**

Santiago de Cali, 01 de febrero de 2023

**AUTO INTERLOCUTORIO No. 0170
RADICACIÓN No. 006-2021-00350-00
Ejecutivo Singular
COOPASOFIN contra GLORIA JANET FRANCO VILLEGAS**

De conformidad con los Acuerdos No. PSAA15-10402 (octubre 29 de 2015) y No. PSAA15-10412 (noviembre 26 de 2015) "Por el cual se modifica y ajusta el Acuerdo PSAA15-10402 de 2015" y a su vez se crean con "carácter permanente unos despachos judiciales y cargos en todo el territorio nacional", ambos proferidos por el Consejo Superior de la Judicatura. -Sala Administrativa, el Despacho procederá a avocar el conocimiento del proceso.

RESUELVE:

ÚNICO. - AVOQUESE el conocimiento de la presente demanda ejecutiva de MINÍMA CUANTÍA.

NOTIFIQUESE

ANGELA MARÍA ESTUPIÑÁN ARAUJO
JUEZ

LLMD

JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL
DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI

EN ESTADO NO. 007 DE HOY 02 DE
FEBRERO DE 2023 SE NOTIFICA A LAS
PARTES EL CONTENIDO DEL AUTO QUE
ANTECEDE.

SECRETARIO



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN
DE SENTENCIAS DE CALI**

Santiago de Cali, 01 de febrero de 2023

AUTO INTERLOCUTORIO No. 0164

RADICACIÓN No. 007-2010-00672-00

Ejecutivo SINGULAR

**CONJUNTO RESIDENCIAL “LOS EDIFICIOS” contra GRACIELA
CASTILLO PAREJA**

Previo a resolver la liquidación que antecede junto con los demás memoriales allegados al proceso, el despacho encuentra necesario requerir al Juzgado 27° Civil Municipal de Cali para que se sirva indicar el estado actual del proceso de liquidación patrimonial adelantado en su despacho el cual fue promovido por la demandada GRACIELA CASTILLO PAREJA.

Por lo anterior, el Juzgado,

RESUELVE:

ÚNICO. - OFICIAR al Juzgado 27° Civil Municipal de Cali, al interior del proceso con radicación 2021-00992-00 para que se sirva informar el estado actual del proceso liquidatorio promovido por la aquí demandada GRACIELA CASTILLO PAREJA C.C. 31.933.176.

Allegada la información requerida, pasar a despacho a fin de pronunciarse respecto los memoriales pendientes para su tramitación.

NOTIFIQUESE

ANGELA MARÍA ESTUPIÑÁN ARAUJO
JUEZ

llmd

**JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL
DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI**

EN ESTADO NO. 007 DE HOY 02 DE
FEBRERO DE 2023 SE NOTIFICA A LAS
PARTES EL CONTENIDO DEL AUTO QUE
ANTECEDE.

**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN
DE SENTENCIAS DE CALI**

Santiago de Cali, 01 de febrero de 2023

**AUTO INTERLOCUTORIO No. 0171
RADICACIÓN No. 007-2022-00320-00
Ejecutivo Singular
BANCO ITAU contra MARIA ELIA BLANDON DE ROJAS**

De conformidad con los Acuerdos No. PSAA15-10402 (octubre 29 de 2015) y No. PSAA15-10412 (noviembre 26 de 2015) “Por el cual se modifica y ajusta el Acuerdo PSAA15-10402 de 2015” y a su vez se crean con “carácter permanente unos despachos judiciales y cargos en todo el territorio nacional”, ambos proferidos por el Consejo Superior de la Judicatura. -Sala Administrativa, el Despacho procederá a avocar el conocimiento del proceso.

RESUELVE:

PRIMERO. - AVOQUESE el conocimiento de la presente demanda ejecutiva de MINÍMA CUANTÍA.

SEGUNDO. – CORRASE TRASLADO a la liquidación del crédito allegada por la parte demandante, el cual se encuentra glosado en el archivo digital denominado 18AportaLiquidaciónCrédito.

NOTIFIQUESE

ANGELA MARÍA ESTUPIÑÁN ARAUJO
JUEZ

LLMD

**JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL
DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI**

**EN ESTADO NO. 007 DE HOY 02 DE
FEBRERO DE 2023 SE NOTIFICA A LAS
PARTES EL CONTENIDO DEL AUTO QUE
ANTECEDE.**

SECRETARIO



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN
DE SENTENCIAS DE CALI**

Santiago de Cali, 01 de febrero de 2023

AUTO INTERLOCUTORIO No. 0172

RADICACIÓN No. 008-2021-00709-00

Ejecutivo Singular

**EDIFICIO SANTA LIBRADA P.H contra MARGARITA VICTORIA
CALDERON Y OTRO**

De conformidad con los Acuerdos No. PSAA15-10402 (octubre 29 de 2015) y No. PSAA15-10412 (noviembre 26 de 2015) “Por el cual se modifica y ajusta el Acuerdo PSAA15-10402 de 2015” y a su vez se crean con “carácter permanente unos despachos judiciales y cargos en todo el territorio nacional”, ambos proferidos por el Consejo Superior de la Judicatura. -Sala Administrativa, el Despacho procederá a avocar el conocimiento del proceso.

RESUELVE:

ÚNICO. - AVOQUESE el conocimiento de la presente demanda ejecutiva de MINÍMA CUANTÍA.

NOTIFÍQUESE

ANGELA MARIA ESTUPIÑÁN ARAUJO
JUEZ

LLMD

**JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL
DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI**

**EN ESTADO NO. 007 DE HOY 02 DE
FEBRERO DE 2023 SE NOTIFICA A LAS
PARTES EL CONTENIDO DEL AUTO QUE
ANTECEDE.**

SECRETARIO



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN
DE SENTENCIAS DE CALI**

Santiago de Cali, 01 de febrero de 2023

**AUTO SUSTANCIACIÓN No. 0153
RADICACIÓN No. 009-2018-00542-00
Ejecutivo SINGULAR
BANCO DE OCCIDENTE S.A contra ANDRES FELIPE GARCIA VALLEJO**

En atención al memorial que antecede, el Juzgado,

RESUELVE

ÚNICO. – AGREGUESE SIN CONSIDERACIÓN ALGUNA la renuncia del poder allegada por la apoderada judicial de la parte actora como quiera que el proceso se encuentra terminado por desistimiento tácito mediante auto No. 3253 del 30/11/2022.

En firme este auto, regrésese a Archivo Central.

NOTIFIQUESE

ANGELA MARIA ESTUPIÑÁN ARAUJO
JUEZ

lmd

JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL
DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI

EN ESTADO NO. 007 DE HOY 02 DE
FEBRERO DE 2023 SE NOTIFICA A LAS
PARTES EL CONTENIDO DEL AUTO QUE
ANTECEDE.



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN
DE SENTENCIAS DE CALI**

Santiago de Cali, 01 de febrero de 2023

AUTO INTERLOCUTORIO No. 0177

RADICACIÓN No. 009-2022-00623-00

Ejecutivo Singular

**SCOTIABANK COLPATRIA S.A contra JAIME ENRIQUE MARTINEZ
CHAVEZ**

De conformidad con los Acuerdos No. PSAA15-10402 (octubre 29 de 2015) y No. PSAA15-10412 (noviembre 26 de 2015) “Por el cual se modifica y ajusta el Acuerdo PSAA15-10402 de 2015” y a su vez se crean con “carácter permanente unos despachos judiciales y cargos en todo el territorio nacional”, ambos proferidos por el Consejo Superior de la Judicatura. -Sala Administrativa, el Despacho procederá a avocar el conocimiento del proceso.

RESUELVE:

PRIMERO. - AVOQUESE el conocimiento de la presente demanda ejecutiva de MENOR CUANTÍA.

SEGUNDO. – CORRASE TRASLADO a la liquidación del crédito allegada por la parte demandante, el cual se encuentra glosado en el archivo digital denominado 020AportaLiquidacionCred2022-623.

NOTIFÍQUESE

ANGELA MARÍA ESTUPIÑÁN ARAUJO
JUEZ

LLMD

**JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL
DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI**

**EN ESTADO NO. 007 DE HOY 02 DE
FEBRERO DE 2023 SE NOTIFICA A LAS
PARTES EL CONTENIDO DEL AUTO QUE
ANTECEDE.**

SECRETARIO



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN
DE SENTENCIAS DE CALI**

Santiago de Cali, 01 de febrero de 2023

AUTO INTERLOCUTORIO No. 0178

RADICACIÓN No. 011-2022-00223-00

Ejecutivo Singular

**EDIFICIO CIELOS DE CIUDAD PACIFICA VIS contra FRANZ JERRY
GONZALEZ CONTRERAS**

De conformidad con los Acuerdos No. PSAA15-10402 (octubre 29 de 2015) y No. PSAA15-10412 (noviembre 26 de 2015) “Por el cual se modifica y ajusta el Acuerdo PSAA15-10402 de 2015” y a su vez se crean con “carácter permanente unos despachos judiciales y cargos en todo el territorio nacional”, ambos proferidos por el Consejo Superior de la Judicatura. -Sala Administrativa, el Despacho procederá a avocar el conocimiento del proceso.

RESUELVE:

ÚNICO. - AVOQUESE el conocimiento de la presente demanda ejecutiva de MINÍMA CUANTÍA.

NOTIFÍQUESE

ANGELA MARIA ESTUPIÑÁN ARAUJO
JUEZ

LLMD

JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL
DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI

EN ESTADO NO. 007 DE HOY 02 DE
FEBRERO DE 2023 SE NOTIFICA A LAS
PARTES EL CONTENIDO DEL AUTO QUE
ANTECEDE.

SECRETARIO



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN
DE SENTENCIAS DE CALI**

Santiago de Cali, 01 de febrero de 2023

**AUTO SUSTANCIACIÓN No. 0152
RADICACIÓN No. 012-2018-00034-00
Ejecutivo SINGULAR
BANCO ITAU S.A contra RAFAEL GARCIA DAZA**

En atención al memorial que antecede, el Juzgado,

RESUELVE

ÚNICO. – AGREGUESE SIN CONSIDERACIÓN ALGUNA la renuncia del poder allegada por la apoderada judicial de la parte actora como quiera que el proceso se encuentra terminado por desistimiento tácito mediante auto No. 2533 del 19/12/2022.

En firme este auto, regrésese a Archivo Central.

NOTIFIQUESE

ANGELA MARIA ESTUPIÑÁN ARAUJO
JUEZ

lmd

JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL
DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI

EN ESTADO NO. 007 DE HOY 02 DE
FEBRERO DE 2023 SE NOTIFICA A LAS
PARTES EL CONTENIDO DEL AUTO QUE
ANTECEDE.



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN
DE SENTENCIAS DE CALI**

Santiago de Cali, 01 de febrero de 2023

**AUTO SUSTANCIACIÓN No. 0156
RADICACIÓN No. 014-2016-00048-00
Ejecutivo SINGULAR
COOPERATIVA MULTIACTIVA DE CRECIMIENTO SOLIDARIO contra
YAMILETH COLLAZOS VELASCO**

Dándole alcance al derecho de petición incoado por la Sra. ANDREA BARAJAS, quien ostenta la calidad de Directora Ejecutiva de ICARS COM CO S.A.S, el despacho procederá a darle contestación de la manera indicada en la Ley 1755 de 2015.

En merito de lo antes expuesto, el Juzgado,

RESUELVE

ÚNICO. – CONFIRMESELE a la peticionaria ANDREA BARAJAS que los datos indicados en el memorial que antecede pertenecen a los registros del presente proceso. A Saber:

Nombre de la parte demandada: COLLAZOS VELASCO YAMILETH
Tipo y número de identificación del pensionado: CC66968659
Nombre del demandante: COOPERATIVA MULTIACTIVA
Tipo y número de identificación del demandante: NI 900.293.268-8
Cuenta judicial del despacho: 760012041700
Número del proceso: 76001400301420160004800

Por secretaria, dese contestación al derecho de petición al correo electrónico andrea.barajas@icarus.com.co aportado por la peticionaria.

NOTIFIQUESE

ANGELA MARÍA ESTUPIÑÁN ARAUJO
JUEZ

llmd

JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL
DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI

EN ESTADO NO. 007 DE HOY 02 DE
FEBRERO DE 2023 SE NOTIFICA A LAS
PARTES EL CONTENIDO DEL AUTO QUE
ANTECEDE.



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN
DE SENTENCIAS DE CALI**

Santiago de Cali, 01 de febrero de 2023

**AUTO SUSTANCIACION No. 0179
RADICACIÓN. 014-2016-00251-00
EJECUTIVO SINGULAR
BANCO DE BOGOTÁ S.A – F.N.G subrogatario parcial - contra CEIMCOL
GROUP S.A.S y OTRO**

En atención al memorial allegado, el Juzgado,

RESUELVE:

ÚNICO. – POR SECRETARIA córrase traslado a la parte demandante el escrito allegado por la Representante Legal de PARQUEADERO CALIPARKING S.A.S mediante el cual informa los gastos ocasionados por bodegaje del vehículo trabado en la Litis, para que sea sufragado por este.

Por secretaria remítase el archivo digital denominado 03MemorialValorBodegaje al apoderado judicial de la parte actora.

NOTIFIQUESE

**ANGELA MARÍA ESTUPIÑÁN ARAUJO
JUEZ**

llmd

**JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL
DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI**

**EN ESTADO NO. 007 DE HOY 02 DE
FEBRERO DE 2023 SE NOTIFICA A LAS
PARTES EL CONTENIDO DEL AUTO QUE
ANTECEDE.**



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN
DE SENTENCIAS DE CALI**

Santiago de Cali, 01 de febrero de 2023

**AUTO SUSTANCIACION No. 0173
RADICACIÓN No. 014-2019-00332-00
Ejecutivo SINGULAR
BANCO DE BOGOTÁ S.A contra JOSE LUIS FORERO MARTINEZ**

En atención al memorial que antecede, el Juzgado,

RESUELVE

ÚNICO. - RECONOCER PERSONERIA JURIDICA amplia y suficiente a la sociedad **COLLECT PLUS S.A.S**, identificada con NIT. **830.053.994-4**, cuya **representación legal es ostentada por el señor WILSON CASTRO MANRIQUE**, identificado con C.C. 79.420.333, para que actúe como apoderado judicial del demandante. Téngase como dirección electrónica info@colplus.co para efectos de notificación judicial.

NOTIFIQUESE

ANGELA MARIA ESTUPIÑÁN ARAUJO
JUEZ

llmd

JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL
DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI

EN ESTADO NO. 007 DE HOY 02 DE
FEBRERO DE 2023 SE NOTIFICA A LAS
PARTES EL CONTENIDO DEL AUTO QUE
ANTECEDE.



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN
DE SENTENCIAS DE CALI**

Santiago de Cali, 01 de febrero de 2023

**AUTO SUSTANCIACIÓN No. 0156
RADICACIÓN No. 015-2011-00701-00
Ejecutivo SINGULAR
COOTRAEMCALI contra ALVARO BRAVO LARRANIAGA**

Teniendo en cuenta la contestación remitida por el Juzgado 03° de Familia de Cali mediante el cual certifica que el proceso de alimentos adelantado en su instalación judicial en contra del aquí demandando se encuentra en etapa de ejecución para el cumplimiento de las obligaciones determinadas en el mandamiento de pago, se hace necesario informar a dicho despacho que una vez revisado el portal del Banco Agrario de Colombia se observó que existen depósitos judiciales descontados al ejecutado, por tal razón y teniendo en cuenta la prelación de crédito aquí manifestada, se les solicitará nuevamente para que se sirva allegar la liquidación actual del crédito, pues esto es indispensable para determinar la cantidad dineraria a transferir.

De otro lado, la apoderada judicial de la parte actora solicita aclaración del auto No. 3230 del 21 de noviembre de 2022, toda vez que las agencias en derecho ahí fijadas recaen sobre el demandado. Por tal razón, una vez revisado el expediente se observa que le asiste razón a la togada, pues la condena en costa aquí planteada obedece a la nulidad impetrada por el señor ALVARO BRAVO LARRANIAGA la cual fue despachada desfavorablemente al no estar conforme a los criterios de Ley en cuestiones de nulidad.

Por lo antes expuesto, el Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO. - OFICIAR al Juzgado 03° de Familia de Oralidad de Cali, al interior del proceso con radicación 003-2011-00564-00 para que se sirvan aportar la liquidación actualizada de la obligación ejecutada dentro del proceso de alimentos adelantados en su digno despacho, como quiera que en el portal del Banco Agrario de Colombia existen depósitos judiciales descontados al aquí demandado pendientes por pagar, los cuales deberán ser transferidos a ustedes teniendo en cuenta la prelación del crédito aquí manifestada.

SEGUNDO. - CORRIJASE la providencia No. 3230 del 21 de noviembre de 2022 en el sentido de indicar que las agencias en derecho ahí pactadas recaen sobre la parte **demandada**.

NOTIFIQUESE

ANGELA MARIA ESTUPIÑÁN ARAUJO
JUEZ

llmd



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN
DE SENTENCIAS DE CALI**
Santiago de Cali, 01 de febrero de 2023

**AUTO SUSTANCIACIÓN No. 0164
RADICACIÓN No. 016-2012-00180-00
Ejecutivo SINGULAR
COOPCENTER contra MARLENE ROJAS OROZCO**

Dándole alcance al derecho de petición incoado por la Sra. ANDREA BARAJAS, quien ostenta la calidad de Directora Ejecutiva de ICARS COM CO S.A.S, el despacho procederá a darle contestación de la manera indicada en la Ley 1755 de 2015.

En merito de lo antes expuesto, el Juzgado,

RESUELVE

ÚNICO. – CONFIRMESE a la peticionaria ANDREA BARAJAS que los datos indicados en el memorial que antecede pertenecen a los registros del presente proceso. A Saber:

Nombre de la parte demandada: ROJAS OROZCO MARLENE
Tipo y número de identificación del pensionado: CC29654428
Nombre del demandante: ENTIDAD COOPCENTER
Tipo y número de identificación del demandante: NI 830509879
Cuenta judicial del despacho: 760012041700
Número del proceso: 76001400301620120018000

De igual manera se le indica a la peticionaria que el presente proceso se encuentra terminado por pago total de la obligación mediante providencia No. 126 del 22 de febrero de 2021, ordenando junto con ello el levantamiento de las medidas cautelares desde dicha fecha. Bajo ese entendido, los dineros descontados desde ese entonces deberán ser devueltos a su titular.

Por secretaria, dese contestación al derecho de petición al correo electrónico andrea.barajas@icarus.com.co aportado por la peticionaria.

NOTIFIQUESE

ANGELA MARÍA ESTUPIÑÁN ARAUJO
JUEZ

llmd

**JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL
DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI**

**EN ESTADO NO. 007 DE HOY 02 DE
FEBRERO DE 2023 SE NOTIFICA A LAS
PARTES EL CONTENIDO DEL AUTO QUE
ANTECEDE.**



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN
DE SENTENCIAS DE CALI**

Santiago de Cali, 01 de febrero de 2023

**AUTO SUSTANCIACIÓN No. 0150
RADICACIÓN No. 016-2014-00724-00
Ejecutivo SINGULAR
ANDRES OCHOA OCHOA contra SORAYA MARINA PIEDRAHITA**

En atención al memorial que antecede, el Juzgado,

RESUELVE

ÚNICO. – AGREGUESE oficio No. 987 del 05/12/2022 mediante el cual el Juzgado 15 Civil Municipal de Cali informa la terminación del proceso bajo radicación 015-2021-00152-00 y, en consecuencia, la cancelación de la orden de embargo de remanentes decretada al interior del proceso.

NOTIFIQUESE

ANGELA MARIA ESTUPIÑÁN ARAUJO
JUEZ

lmd

JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL
DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI

EN ESTADO NO. 007 DE HOY 02 DE
FEBRERO DE 2023 SE NOTIFICA A LAS
PARTES EL CONTENIDO DEL AUTO QUE
ANTECEDE.



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN
DE SENTENCIAS DE CALI**

Santiago de Cali, 01 de febrero de 2023

**AUTO SUSTANCIACIÓN No. 0158
RADICACIÓN No. 016-2018-00436-00
Ejecutivo SINGULAR
BANCO DE OCCIDENTE S.A contra BERTHA TEJADA ACUÑA Y OTRO**

En atención al memorial que antecede, el Juzgado

RESUELVE

ÚNICO. – INDIQUESELE a la apoderada judicial de la parte actora que podrá revisar el expediente en la secretaria de estos despachos sin cita previa, esto a fin de obtener la información requerida.

NOTIFIQUESE

**ANGELA MARÍA ESTUPIÑÁN ARAUJO
JUEZ**

llmd

**JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL
DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI**

**EN ESTADO NO. 007 DE HOY 02 DE
FEBRERO DE 2023 SE NOTIFICA A LAS
PARTES EL CONTENIDO DEL AUTO QUE
ANTECEDE.**



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN
DE SENTENCIAS DE CALI**

Santiago de Cali, 01 de febrero de 2023

**AUTO SUSTANCIACIÓN No. 0155
RADICACIÓN No. 018-2015-00181-00
Ejecutivo SINGULAR
COOENLACE contra RAIMUNDA YOLANDA PAZ DE BALANTA Y OTRO**

Dándole alcance al derecho de petición incoado por la Sra. ANDREA BARAJAS, quien ostenta la calidad de Directora Ejecutiva de ICARS COM CO S.A.S, el despacho procederá a darle contestación de la manera indicada en la Ley 1755 de 2015.

En merito de lo antes expuesto, el Juzgado,

RESUELVE

ÚNICO. – CONFIRMESELE a la peticionaria ANDREA BARAJAS que los datos indicados en el memorial que antecede pertenecen a los registros del presente proceso. A Saber:

Nombre de la parte demandada: PAZ DE BALANTA RAIMUNDA YOLANDA
Tipo y número de identificación del pensionado: CC 31241666
Nombre del demandante: ENTIDAD COOPERATIVA MULTIACT
Tipo y número de identificación del demandante: NI805023499
Cuenta judicial del despacho: 760012041700
Número del proceso: 76001400301820150018100

Por secretaria, dese contestación al derecho de petición al correo electrónico andrea.barajas@icarus.com.co aportado por la peticionaria.

NOTIFIQUESE

ANGELA MARIA ESTUPIÑÁN ARAUJO
JUEZ

llmd

JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL
DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI

EN ESTADO NO. 007 DE HOY 02 DE
FEBRERO DE 2023 SE NOTIFICA A LAS
PARTES EL CONTENIDO DEL AUTO QUE
ANTECEDE.



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN
DE SENTENCIAS DE CALI

Santiago de Cali, 01 de febrero de 2023

AUTO SUSTANCIACIÓN No. 0165
RADICACIÓN No. 018-2019-00836-00
Ejecutivo SINGULAR
BANCO COOMEVA S.A contra VICENTE ALEJANDRO MUÑOZ PINTO

En virtud al memorial allegado por el apoderado judicial de la parte demandante, el Juzgado,

RESUELVE

ÚNICO. – AGREGUESE y PONGASE EN CONOCIMIENTO de las partes reporte de abono efectuado por la demandada por valor de **\$862.100 el día 30 de septiembre de 2022**, para ser tenidos en cuenta en el momento procesal oportuno.

NOTIFÍQUESE

ANGELA MARIA ESTUPIÑÁN ARAUJO
JUEZ

llmd

JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL
DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI

EN ESTADO NO. 007 DE HOY 02 DE
FEBRERO DE 2023 SE NOTIFICA A LAS
PARTES EL CONTENIDO DEL AUTO QUE
ANTECEDE.



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN
DE SENTENCIAS DE CALI**

Santiago de Cali, 01 de febrero de 2023

**AUTO SUSTANCIACION No. 0174
RADICACIÓN No. 021-2010-00593-00
Ejecutivo SINGULAR
BANCO DAVIVIENDA S.A contra CITY TOURS VIAJES Y TURISMO E.U**

En atención al memorial que antecede, el Juzgado,

RESUELVE:

ÚNICO. - ACEPTAR RENUNCIA del poder conferido al abogado **JESUS ALBERTO GUALTEROS BOLAÑOS**, quien actúa como apoderado judicial de la parte actora - por encontrarse ajustada al art. 76 del C.G.P.

NOTIFIQUESE

ANGELA MARÍA ESTUPIÑÁN ARAUJO
JUEZ

llmd

JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL
DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI

EN ESTADO NO. 007 DE HOY 02 DE
FEBRERO DE 2023 SE NOTIFICA A LAS
PARTES EL CONTENIDO DEL AUTO QUE
ANTECEDE.



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN
DE SENTENCIAS DE CALI**

Santiago de Cali, 01 de febrero de 2023

**AUTO SUSTANCIACIÓN No. 0162
RADICACIÓN No. 021-2019-00872-00
Ejecutivo SINGULAR
BANCOLOMBIA S.A contra ANGIE TATIANA MOSQUERA LOPEZ**

En atención al memorial que antecede, el Juzgado,

RESUELVE:

ÚNICO. – AGREGUESE Y PONGASE CONOCIMIENTO DE LAS PARTES
devolución del despacho comisorio No 009-0294 por parte del Juzgado 37°
Civil Municipal de Cali indicando que la diligencia de secuestro allí ordenada
fue legalmente declarada sin que se presentara oposición alguna.

NOTIFIQUESE

ANGELA MARIA ESTUPIÑÁN ARAUJO
JUEZ

llmd

**JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL
DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI**

**EN ESTADO NO. 007 DE HOY 02 DE
FEBRERO DE 2023 SE NOTIFICA A LAS
PARTES EL CONTENIDO DEL AUTO QUE
ANTECEDE.**



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN
DE SENTENCIAS DE CALI**

Santiago de Cali, 01 de febrero de 2023

**AUTO SUSTANCIACION No. 0180
RADICACIÓN. 022-2014-00547-00
EJECUTIVO PRENDARIO
COMPAÑÍA DE FINANCIAMIENTO TUYA S.A contra HUMBERTO
CARDONA GUZMAN**

En atención al memorial allegado, el Juzgado,

RESUELVE:

ÚNICO. – POR SECRETARIA córrase traslado a la parte demandante el escrito allegado por la Representante Legal de PARQUEADERO CALIPARKING S.A.S mediante el cual informa los gastos ocasionados por bodegaje del vehículo trabado en la Litis, para que sea sufragado por este.

Por secretaria remítase el archivo digital denominado 31MemorialValorBodega20231801 al apoderado judicial de la parte actora.

NOTIFÍQUESE

**ANGELA MARÍA ESTUPIÑÁN ARAUJO
JUEZ**

llmd

**JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL
DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI**

**EN ESTADO NO. 007 DE HOY 02 DE
FEBRERO DE 2023 SE NOTIFICA A LAS
PARTES EL CONTENIDO DEL AUTO QUE
ANTECEDE.**



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN
DE SENTENCIAS DE CALI**

Santiago de Cali, 01 de febrero de 2023

AUTO INTERLOCUTORIO No. 0160

RADICACIÓN. 023-2020-00401-00

Ejecutivo Singular

**COOPERATIVA MULTIACTIVA ASOCIADOS DE OCCIDENTE SIGLA:
COOP-ASOCC contra LUIS BENJAMIN ARBOLEDA**

Entra el Juzgado a resolver el recurso de reposición interpuesto por la apoderada de la parte demandante en contra del auto interlocutorio No. 2439 del 12 de octubre de 2022, notificado en estado No. 78 del 13 de octubre de 2022, por medio del cual se ordenó el levantamiento de la medida cautelar decretada al interior del presente proceso contra el demandado LUIS BENJAMIN ARBOLEDA

II. MOTIVO DE INCONFORMIDAD

Incoa recurso de reposición el apoderado judicial de la parte actora contra la providencia citada anteriormente indicando que la solicitud impetrada corresponde al desistimiento de la medida cautelar deprecada, además, fue dentro del término de la ejecutoria del auto que ordenó el decreto de la misma. Por tal razón, la misma no se encontraba ni materializada ni perfeccionada para proceder con el levantamiento de ella.

Por las razones expuestas, solicita la togada se revoque el auto ya citado.

III. CONSIDERACIONES

En primer lugar, se resalta que la tramitación del recurso objeto de estudio es netamente procedente al encontrarse ajustado en lo decantando en el art. 318 del C.G.P, adicionalmente, el recurrente se encuentra facultado para representar a la entidad demandante.

Luego de ello, a fin de superar la inconformidad planteada en el recurso presentado por el apoderado judicial de la parte actora, el despacho procede a revisar la solicitud cuestionada evidenciando que si bien es cierto el memorial fue presentado en el tercer día de ejecutoria del auto que ordenó el embargo y retención de la mesada pensional devengada por el ejecutado, es decir, el 27 de septiembre de 2022, la secretaria de apoyo de estos juzgados glosó dicho memorial el día 04 de octubre de la misma anualidad, lo cual condujo a un desconocimiento por parte de este despacho en el petitorio de la solicitud arribada.

Así las cosas, luego de encontrar que la solicitud presentada por la parte actora es procedente al presentarse dentro del término de ejecutoria sin que la medida haya sido perfeccionada ni nacida a la vida jurídica, este despacho encuentra ajustado el argumento plasmado por el representante del ejecutante, por lo que el proveído atacado será revocado para luego dar el trámite correspondiente, teniendo en cuenta que la solicitud será despachada atendiendo los lineamientos del art. 316 del C.G.P.



En mérito de lo expuesto, el Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO. – REPONER PARA REVOCAR el auto interlocutorio No. 2439 del 12 de octubre de 2022, el cual fue notificado en lista de estados No. 78 del 13 de octubre de 2022, por las razones expuestas en la parte considerativa de este proveído.

SEGUNDO. - ACEPTAR DESISTIMIENTO de la medida cautelar decretada en el numeral segundo del auto No. 2043 del 21 de septiembre de 2022, al tenor del art. 316 del C.G.P

NOTIFIQUESE

ANGELA MARÍA ESTUPIÑÁN ARAUJO
JUEZ

llmd

JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL
DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI

EN ESTADO NO. 007 DE HOY 02 DE
FEBRERO DE 2023 SE NOTIFICA A LAS
PARTES EL CONTENIDO DEL AUTO QUE
ANTECEDE.



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN
DE SENTENCIAS DE CALI**

Santiago de Cali, 01 de febrero de 2023

AUTO SUSTANCIACION No. 0170

RADICACIÓN. 025-2022-00258-00

Ejecutivo Singular

**JONATHAN ALEXIS ESCOBAR MARTINEZ contra YIZZA PAOLA
MENDOZA RODRIGUEZ**

Teniendo en cuenta la solicitud de presentada por la apoderada judicial de la parte actora, y que la respuesta allegada al plenario por parte de la Policía Nación frente a la medida cautelar aquí decretada no es clara para esta instancia judicial, se procederá a requerir a la entidad ya citada para que se sirva informar de forma clara las resultas de lo ordenado en el auto interlocutorio No. 1122 del 04 de mayo de 2022.

Por lo anterior, el Juzgado

RESUELVE:

ÚNICO. - REQUERIR al pagador Policía Nacional para que se sirva indicar las resultas de la orden impartida en el auto No. 1122 del 04 de mayo de 2022, el cual fue comunicado mediante oficio No. 450 del 19 de mayo del mismo año.

Indíquesele a la entidad que las retenciones antes ordenadas deberán ser consignadas a órdenes del presente proceso en la **Cuenta Única No. 760012041700 del Banco Agrario.**

Líbrese las comunicaciones respectivas y remítase a su destinatario con copia a la parte interesada deantru@yahoo.com para su conocimiento.

NOTIFIQUESE

ANGELA MARIA ESTUPIÑÁN ARAUJO
JUEZ

llmd

JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL
DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI

EN ESTADO NO. 007 DE HOY 02 DE
FEBRERO DE 2023 SE NOTIFICA A LAS
PARTES EL CONTENIDO DEL AUTO QUE
ANTECEDE.



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN
DE SENTENCIAS DE CALI**

Santiago de Cali, 01 de febrero de 2023

**AUTO SUSTANCIACIÓN No. 0157
RADICACIÓN No. 026-2018-00917-00
Ejecutivo SINGULAR
FONDECOM contra NANCY COLLAZOS MAFLA Y OTROS**

En atención al memorial que antecede, el Juzgado

RESUELVE

ÚNICO. – REQUIERASE al pagador de COPENSIONES para que se sirva informar las razones por las cuales no ha continuado con los descuentos de las mesadas percibidas por el demandado SAULO GONZALO DELGADO C.C. 5.351.047 tal como se ordenó mediante providencia No. 3379 del 11/12/18, y comunicado a ustedes mediante oficio No. 4872 de la misma fecha, pues una vez revisado el portal del Banco Agrario se observa que la última retención data de junio de 2021 sin que a la fecha se haya proferido orden de levantamiento de tal medida.

Indíquesele a la entidad que las retenciones antes ordenadas deberán ser consignadas a órdenes del presente proceso en la **Cuenta Única No. 760012041700 del Banco Agrario.**

Por secretaria líbrese el respectivo oficio y remítase a su destinatario con copia a la parte interesada juridico@avocat.com.co para su conocimiento.

NOTIFIQUESE

ANGELA MARIA ESTUPIÑÁN ARAUJO
JUEZ

llmd

JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL
DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI

EN ESTADO NO. 007 DE HOY 02 DE
FEBRERO DE 2023 SE NOTIFICA A LAS
PARTES EL CONTENIDO DEL AUTO QUE
ANTECEDE.



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN
DE SENTENCIAS DE CALI**

Santiago de Cali, 01 de febrero de 2023

AUTO SUSTANCIACION No. 0177

RADICACIÓN. 028-2020-00183-00

Ejecutivo Singular

**PATRIMONIO AUTONOMO F.C ADAMANTINE NPL cesionario de
SCOTIABANK S.A contra JAIME ANDRES MARTINEZ HURTADO**

En virtud al memorial que antecede, el Juzgado

RESUELVE:

ÚNICO. – ACLARESE la providencia No. 441 del 19 de mayo de 2022 en el sentido de indicar que el nuevo demandante – cesionario al interior del proceso es **PATRIMONIO AUTONOMO F.C ADAMANTINE NPL**, y **SISTEMGROUP S.A.S** es su apoderado general.

NOTIFÍQUESE

ANGELA MARIA ESTUPIÑÁN ARAUJO
JUEZ

llmd

JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL
DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI

EN ESTADO NO. 007 DE HOY 02 DE
FEBRERO DE 2023 SE NOTIFICA A LAS
PARTES EL CONTENIDO DEL AUTO QUE
ANTECEDE.



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN
DE SENTENCIAS DE CALI

Santiago de Cali, 01 de febrero de 2023

AUTO INTERLOCUTORIO No. 0176
RADICACIÓN No. 030-2012-447-00
Ejecutivo SINGULAR
COOPERATIVA COOMUNIDAD contra JOSE DANIEL RESTAN

Examinada la liquidación del crédito presentada por el apoderado judicial de la parte demandante, visible en el expediente digital – 21MemorialLiquidCredito20222704, el Despacho encuentra necesario ejercer un control oficioso de legalidad, por lo cual se procederá a la modificación de dicha liquidación de acuerdo a los parámetros fijados en el mandamiento de pago y el auto que ordena seguir adelante con la ejecución, ajustándola a la tasa de exigibilidad.

Por lo anterior, el Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO. - MODIFICAR la liquidación del crédito presentada por la parte demandante visible en el archivo digital denominado 21MemorialLiquidCredito20222704 del en el expediente electrónico. Por consiguiente, la liquidación del crédito queda de la siguiente manera:

CAPITAL		
VALOR	\$ 9.445.261,00	

TIEMPO DE MORA		
FECHA DE INICIO		14-jun-12
DIAS	16	
TASA EFECTIVA	30,78	
FECHA DE CORTE		30-abr-22
DIAS	0	
TASA EFECTIVA	28,58	
TIEMPO DE MORA	3556	
TASA PACTADA	5,00	

RESUMEN FINAL	
TOTAL MORA	\$ 24.382.500
INTERESES ABONADOS	\$ 12.329.878
ABONO CAPITAL	\$ 0
TOTAL ABONOS	\$ 12.329.878
SALDO CAPITAL	\$ 9.445.261
SALDO INTERESES	\$ 12.052.622
DEUDA TOTAL	\$ 21.497.883



SEGUNDO. - APROBAR la presente liquidación del crédito modificada por el despacho por un total de \$21.497.883,00 pesos hasta el 30 de abril de 2022.

NOTIFIQUESE

ANGELA MARIA ESTUPIÑÁN ARAUJO
JUEZ

lmd

JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL
DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI

EN ESTADO NO. 007 DE HOY 02 DE
FEBRERO DE 2023 SE NOTIFICA A LAS
PARTES EL CONTENIDO DEL AUTO QUE
ANTECEDE.



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN
DE SENTENCIAS DE CALI**

Santiago de Cali, 01 de febrero de 2023

**AUTO SUSTANCIACIÓN No. 0163
RADICACIÓN No. 032-2018-00717-00
Ejecutivo SINGULAR
COOPETECPOL contra PORFILIO MONTAÑO RIVERA**

Dándole alcance al derecho de petición incoado por la Sra. ANDREA BARAJAS, quien ostenta la calidad de Directora Ejecutiva de ICARS COM CO S.A.S, el despacho procederá a darle contestación de la manera indicada en la Ley 1755 de 2015.

En merito de lo antes expuesto, el Juzgado,

RESUELVE

ÚNICO. – INDIQUESELE a la peticionaria ANDREA BARAJAS que los datos indicados en el memorial que antecede pertenecen a los registros del presente proceso a saber:

Nombre del demandado: MONTANO RIVERA PORFILIO
Tipo y número de identificación del pensionado: CC16343909
Nombre del demandante: ENTIDAD COOPTECOL
Tipo y número de identificación del demandante: NI9002451116
Cuenta judicial del despacho: 760012041700
Número del proceso: 76001400303220180071700

De igual manera se le indica a la peticionaria que el presente proceso se encuentra terminado por pago total de la obligación mediante providencia No. 1048 del 09 de agosto de 2021, ordenando junto con ello el levantamiento de las medidas cautelares desde dicha fecha. Bajo ese entendido, los dineros descontados desde ese entonces deberán ser devueltos a su titular.

Por secretaria, dese contestación al derecho de petición al correo electrónico andrea.barajas@icarus.com.co aportado por la peticionaria.

NOTIFIQUESE

**ANGELA MARIA ESTUPIÑÁN ARAUJO
JUEZ**

lmd

**JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL
DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI**

**EN ESTADO NO. 007 DE HOY 02 DE
FEBRERO DE 2023 SE NOTIFICA A LAS
PARTES EL CONTENIDO DEL AUTO QUE
ANTECEDE.**

Juzgados Civiles Municipales

Email - memorialesj09ofejecmcali@cendoj.ramajudicial.gov.co

Calle 8 No. 1 – 16 Edificio Entreceibas Piso 2
Santiago de Cali – Valle del Cauca



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN
DE SENTENCIAS DE CALI**

Santiago de Cali, 01 de febrero de 2023

**AUTO SUSTANCIACIÓN No. 0160
RADICACIÓN No. 032-2019-01073-00
Ejecutivo SINGULAR
BANCO DE BOGOTÁ S.A contra CESAR ENRIQUE GRANADOS
DOMINGUEZ**

En atención al memorial que antecede, el Juzgado,

RESUELVE:

ÚNICO. – AGREGUESE Y PONGASE CONOCIMIENTO DE LAS PARTES
devolución del despacho comisorio No 009 por parte del Juzgado 37° Civil
Municipal de Cali indicando que la diligencia de secuestro allí ordenada fue
legalmente declarada sin que se presentara oposición alguna.

NOTIFIQUESE

**ANGELA MARIA ESTUPIÑÁN ARAUJO
JUEZ**

llmd

**JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL
DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI**

**EN ESTADO NO. 007 DE HOY 02 DE
FEBRERO DE 2023 SE NOTIFICA A LAS
PARTES EL CONTENIDO DEL AUTO QUE
ANTECEDE.**



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN
DE SENTENCIAS DE CALI**

Santiago de Cali, 01 de febrero de 2023

**AUTO SUSTANCIACION No. 0175
RADICACIÓN. 034-2014-00196-00 (TERMINADO)
Ejecutivo Singular
BANCO DE BOGOTÁ contra CARLOS ARTURO MELO CHAUX**

En atención al memorial que antecede, el Juzgado,

RESUELVE:

ÚNICO. - AGREGUESE SIN CONSIDERACION ALGUNA el memorial de renuncia de poder allegado por el apoderado judicial de la parte actora como quiera que el presente proceso se encuentra terminado por desistimiento tácito mediante auto No. 1693 del 30 de agosto de 2019, sin reparo alguno en dicha providencia.

En firme el presente auto, regresar a Archivo Central.

NOTIFIQUESE

ANGELA MARIA ESTUPIÑÁN ARAUJO
JUEZ

llmd

**JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL
DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI**

**EN ESTADO NO. 007 DE HOY 02 DE
FEBRERO DE 2023 SE NOTIFICA A LAS
PARTES EL CONTENIDO DEL AUTO QUE
ANTECEDE.**



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN
DE SENTENCIAS DE CALI**

Santiago de Cali, 01 de febrero de 2023

**AUTO SUSTANCIACIÓN No. 0166
RADICACIÓN No. 034-2014-00572-00
Ejecutivo SINGULAR
BANCO DAVIVIENDA S.A contra JOHN JAIRO TANGARIFE Y OTRO**

En atención al memorial que antecede, el Juzgado

RESUELVE

ÚNICO. – INDIQUESELE a la apoderada judicial de la parte actora que podrá revisar el expediente en la secretaria de estos despachos sin cita previo, esto a fin de obtener la información requerida, dado que dicha información reposa en el expediente físico.

NOTIFÍQUESE

ANGELA MARIA ESTUPIÑÁN ARAUJO
JUEZ

llmd

**JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL
DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI**

EN ESTADO NO. 007 DE HOY 02 DE
FEBRERO DE 2023 SE NOTIFICA A LAS
PARTES EL CONTENIDO DEL AUTO QUE
ANTECEDE.



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN
DE SENTENCIAS DE CALI**

Santiago de Cali, 01 de febrero de 2023

AUTO SUSTANCIACIÓN No. 0166

RADICACIÓN No. 034-2015-00428-00

Ejecutivo Singular

**PRODUCTOS FAMILIA S.A Y FAMILIA DEL PACIFICO S.A. contra
COMERCIALIZADORA S.A**

En atención a la respuesta allegada por la Oficina de Apoyo de los Juzgados Civiles del Circuito de Ejecución de Sentencias, el Juzgado,

RESUELVE

ÚNICO. – OFICIAR al Juzgado 01° Civil del Circuito para que se sirva indicar el estado del proceso bajo radicación 2020-00112-00, adelantado en contra el aquí demandado COMERCIALIZADORA S.A E.S.P., o en su defecto se sirva señalar la fecha exacta de remisión y recepción por parte de los Juzgados Civiles del Circuito de Ejecución de Sentencias de Cali, toda vez que el Juzgado 01° Civil del Circuito de Ejecución de Sentencias de Cali mediante correo electrónico allegado el día 30 de noviembre de 2022 manifestó que dentro de su dependencia no cursa proceso bajo la mencionada radicación.

NOTIFIQUESE

**ANGELA MARÍA ESTUPIÑÁN ARAUJO
JUEZ**

llmd

**JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL
DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI**

**EN ESTADO NO. 007 DE HOY 02 DE
FEBRERO DE 2023 SE NOTIFICA A LAS
PARTES EL CONTENIDO DEL AUTO QUE
ANTECEDE.**